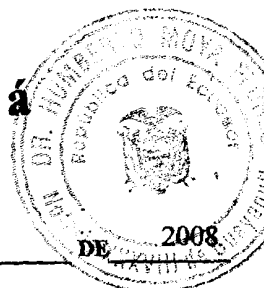




República de Panamá



COPIA NOTARIAL DE LA

ESCRITURA No. 3,994 DE 17 DE marzo

NOTARIA Novena

POR LA CUAL:

la sociedad denominada **CORPORACIÓN ADALIZ INTERNACIONAL, S.A.** otorga Poder General Amplio de Representación a favor de Don **ANTONIO LOPERA ZORRILLA**, varón, mayor de edad, con documento nacional de identidad español, número veinticinco millones cincuenta y dos mil, veintitres-D (25.052.023-D), y domicilio en Calle Campanero número once (11), Código Postal veintinueve mil ciento cuarenta (29140) en Málaga, España, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil ocho (2008).

**SUCRE
ARIAS &
REYES**

SUCRE, ARIAS & REYES
Calle 48 Este, Bella Vista
Edificio Sucre
Apartado Postal 0816-01831
Panamá, República de Panamá
Teléfono: (507) 204-7900
Telefax: (507) 264-1168
E-mail: sucre@sucre.net
Website: www.sucre.net

REPUBLICA DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NÚMERO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO -

(3,994)

POR LA CUAL, la sociedad denominada **CORPORACIÓN ADALIZ INTERNACIONAL, S.A.** otorga Poder General Amplio de Representación a favor de Don **ANTONIO LOPERA ZORRILLA**, varón, mayor de edad, con documento nacional de identidad español, número veinticinco millones cincuenta y dos mil, veintitrés-D (25.052.023-D), y domicilio en Calle Campanero número once (11), Código Postal veintinueve mil ciento cuarenta (29140) en Málaga, España, y se protocoliza Acta de la reunión de su JUNTA DIRECTIVA, celebrada el día diecisiete (17) de marzo del año dos mil ocho (2008).

Panamá, 17 de marzo de 2008.

En la Ciudad de Panamá, capital de la República, cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), ante mí, Licenciado Javier Danilo Smith Chen, Notario Público Noveno primer suplente del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal Ocho - doscientos veintiséis - novecientos dos (8-226-902), compareció personalmente **ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA**, persona a quien conozco y quien actúa en nombre y representación de la sociedad **CORPORACIÓN ADALIZ INTERNACIONAL, S.A.**, inscrita a la Ficha quinientos sesenta y ocho mil doscientos ochenta y siete (568287), Documento un millón ciento treinta y cinco mil quinientos veintiuno (1135521), de la Sección de Mercantil del Registro Público, y debidamente facultada para este acto, según consta en el Acta de la reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil ocho (2008), que se protocoliza al final de este mismo instrumento, y me pidió que extendiera la presente Escritura Pública para hacer constar como

PRIMERO: Que otorga PODER GENERAL AMPLIO DE REPRESENTACION a favor de Don **ANTONIO LOPERA ZORRILLA**, varón, mayor de edad, con documento nacional de identidad español, número veinticinco millones cincuenta y dos mil, veintitrés-D (25.052.023-D), y domicilio en Calle Campanero número once (11), Código Postal veintinueve mil ciento cuarenta (29140) en Málaga, España, para que actúe individualmente, en nombre de **CORPORACIÓN ADALIZ INTERNACIONAL, S.A.**, en cualquier parte del mundo, con facultades para actuar en nombre y por cuenta de aquélla en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas. - - - - -

SEGUNDO: En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere poder a favor de Don **ANTONIO LOPERA ZORRILLA**, de generales antes descritas, para actuar individualmente en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente: Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para



NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

percibir dineros que se adeuden al mandante

Otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados; asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la persona o personas ~~que puedan girar contra dichas cuentas~~; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción con relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier junta directiva o administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante

administrativa, fiscal o judicial, organismos públicos, agencia tributaria y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado. - - - - -

El suscrito Notario hace constar que la presente Escritura Pública ha sido preparada sobre la base a la minuta debidamente presentada y refrendada por la Licenciada VERÓNICA P. NATIVÍ N., mujer, panameña, mayor de edad, casada, abogada, portadora de la cédula de identidad personal número ocho - doscientos sesenta tres - cuatrocientos trece (8-263-413), de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Además, el suscrito Notario hace constar que el compareciente presentó para su protocolización en Escritura Pública, copia del Acta de una reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada el diecisiete (17) de marzo del año dos mil ocho (2008). Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. - - - - -

Leída como le fue en presencia de las testigos instrumentales LUZGINIEVE CASTRO DE FIGUEROA, con cédula de identidad personal ocho-doscientos cuarenta y siete-quinientos diez (8-247-510), y YULIA CORREA DE QUINTERO, con cédula de identidad personal número ocho-trescientos ochenta-noventa y seis (8-380-96), mayores de edad, vecinas de esta Ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y

A proposición debidamente hecha y secundada por el Presidente PLUTARCO COHEN, se decidió por unanimidad lo siguiente: - - - - -

SE RESUELVE: - - - - -

PRIMERO: Facultar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria de la sociedad, para que otorgue PODER GENERAL AMPLIO DE REPRESENTACIÓN, tan amplio y suficiente como estime conveniente a favor Don ANTONIO LOPERA ZORRILLA, varón, mayor de edad, con documento nacional de identidad español, número veinticinco millones cincuenta y dos mil, veintitrés-D (25.052.023-D), y domicilio en Calle Campanero número once (11), Código Postal veintinueve mil ciento cuarenta (29140) en Málaga, España. - - - - -

SEGUNDO: Autorizar a la señora ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, Secretaria de la sociedad, para que comparezca ante Notario Público a protocolizar en Escritura Pública la presente acta. - -

No habiendo otro asunto que discutir el Presidente PLUTARCO COHEN declaró cerrada la sesión a las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día diecisiete (17) del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

(Fdos.) El Presidente, PLUTARCO COHEN - - - La Secretaria, ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA. - - - - -

Quienes suscribimos, PLUTARCO COHEN y ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA, en nuestro carácter de PRESIDENTE y SECRETARIA, respectivamente, de la sociedad CORPORACIÓN ADALIZ INTERNACIONAL, S.A. - - - - -

C E R T I F I C A M O S: - - - - -

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la Reunión de la JUNTA DIRECTIVA de dicha sociedad, celebrada a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008). - - - - -

(Fdos.) PLUTARCO COHEN - - - ELBA FERNÁNDEZ DE GARCÍA - - - - -

La suscrita en calidad de abogada en ejercicio, hace constar que

acatamiento a lo que establecen los artículos Cuatro (4), Catorce (14), Dieciséis (16) de la Ley Nueve (9) de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984). - - - - -

(Fdo.) VERÓNICA P. NATIVÍ N., de la firma de abogados SUCRE, ARIAS & REYES. - - - - -

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo del año dos mil ocho (2008).

Lindo JAVIER DANLO SMITH CHEN
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
Primer Suplente



16 AGO 2012

APOSTILLE

- Convention de la Haye du 5 octobre 1961
1 Pais PANAMA
El presente documento público
2 ha sido firmado por Javier Danlo Smith Chen
3 quien actúa en calidad de Notario
4 y esta revestido del sello del

Esta Atestación
- implica responsabilidad
- en cuanto al contenido
del documento.

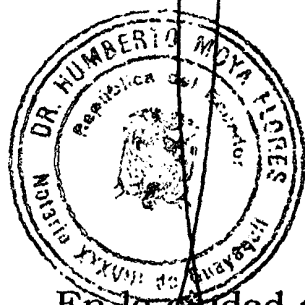
CERTIFICADO
18 MAR 2008

- 5 EN Panamá
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 22284
9 Sello/timbre 10 Firma José María López



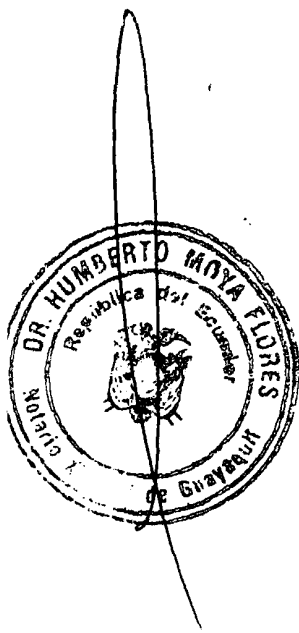


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



**PODER ESPECIAL QUE
OTORGA EL SEÑOR DON
ANTONIO LOPERA ZORRILLA A
FAVOR DEL ABOGADO VÍCTOR
HUGO CASTRO VILLAMAR -----
CUANTÍA: INDETERMINADA-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día diecinueve de Julio del año dos mil once ante mí Abogado **HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública, de **PODER ESPECIAL**, el señor **DON ANTONIO LOPERA ZORRILLA**, el compareciente declara ser ejecutivo, de nacionalidad española, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Málaga - España, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar, a quien de conocer doy fe; y, procediendo con amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Poder Especial, a la que procede como queda indicado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentó la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una en la cual conste la de Poder Especial, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración de la presente escritura pública el señor



DON ANTONIO LOPERA ZORRILLA, el compareciente declara ser ejecutivo, de nacionalidad española, casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Málaga - España, de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar, a quien en adelante y para los efectos de la presente escritura pública se lo podrá denominar simplemente como el Poderdante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública autorizada el diecisiete (17) de marzo del dos mil ocho (2008), ante el Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, la compañía Corporación Adaliz Internacional S.A., otorgó Poder General a favor de Don Antonio Lopera Zorrilla. Teniendo entre sus facultades delegar total o parcialmente dicho poder. **TERCERA.- PODER.- A)** Con estos antecedentes Don Antonio Lopera Zorrilla, en su calidad de Apoderado de Corporación Adaliz Internacional S.A., empresa de nacionalidad Panameña, domiciliada en Panamá, confiere poder especial amplio y suficiente a favor del Abogado Víctor Hugo Castro Villamar, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Guayaquil - Ecuador, portador de la cedula de ciudadanía número cero nueve uno seis nueve tres dos nueve tres dos (0916932932), mayor de edad, soltero, estando facultado para que pueda comparecer en la República del Ecuador, a juntas generales de accionistas ordinarias o extraordinarias, de la compañía

01:35 PM
11/11/2017
07:00

554

ENTRADAS 2011
VENA 5040 000020-ENR

BA712110 R

BA712190

00005202307

29661A6P1

P<ESPLOPERA<ZORRILLA<<ANTONIO<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<<
9A712710<5ESP6006299M170208Q A2503202300<<<78



Paul ^{ZONA} Bolonia
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

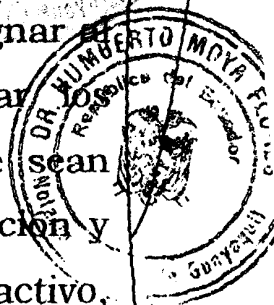
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**

FIRMA DEL PROFESIONAL

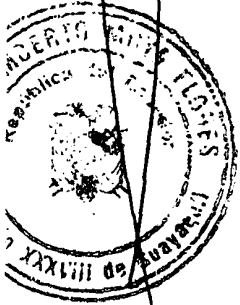


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Cormanza S.A. Siendo de especial interés, de Corporación Adaliz Internacional S.A., que se tomen todas las resoluciones de junta general universal ordinarias o extraordinarias de accionistas, que sean necesarias para efectuar la disolución, liquidación y cancelación de la compañía de nacionalidad ecuatoriana, denominada Cormanza S.A., designar al liquidador de la compañía, debiendo aprobar los balances de la compañía Cormanza S.A., que sean necesarios para efectuar la disolución, liquidación y cancelación de la compañía, adjudicándose el activo, pasivo, y patrimonio a los accionistas. **B)** El Apoderado tendrá además todas las facultades que sean necesarias, en representación de la compañía Corporación Adaliz Internacional S.A., para dar cumplimiento a la ley de compañías en Ecuador, y en general para efectuar las declaraciones, actos y contratos, que por ley correspondan. Siendo la finalidad principal de este poder, que en representación de Corporación Adaliz Internacional S.A., se realicen los actos y contratos que sean necesarios para disolución, liquidación y cancelación de la compañía Cormanza S.A. **C)** El plazo de este poder será el necesario para que se pueda cumplir con el objetivo principal del poder, esto es llevar a cabo la disolución, liquidación y cancelación de la compañía Cormanza S.A. **D)** El apoderado no podrá delegar total o parcialmente este poder. Anteponga y



agregue usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura.- Abogado Alfredo Ledesma Ginatta, Matricula mil sesenta y tres, del Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario. Doy fe.--



DON ANTONIO LOPERA ZORRILLA

PASP # BA712110

Ant. Lopera

...del Art. 13 del Art. 18 de la Ley
...del Art. 13 del Art. 18 de la Ley
...del Art. 13 del Art. 18 de la Ley
...del Art. 13 del Art. 18 de la Ley
...del Art. 13 del Art. 18 de la Ley

28 AGO 2012

Dr. Humberto Moya Flores
Notario XXXVIII de Guayaquil

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES.

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE **PRIMER**
TESTIMONIO EN **TRES** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO

GUAYAQUIL, 09 DE AGOSTO DEL 2011

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

